

**RESOLUCION No. 284 -**  
18 JUN 2024  
( de junio de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UNA DEPENDENCIA Y FUNCIONARIOS PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RIO GUAITARA PROFERIDA AL INTERIOR DE LA ACCIÓN POPULAR 2017-639"**

El Director General de Corponariño, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias contenidas en el acuerdo No. 002 de 21 de mayo del 2009.

### CONSIDERANDO

Que a instancias del Tribunal Administrativo de Nariño, se tramitó la Acción Popular radicada bajo el No. 2017-639, la cual correspondió en reparto al H. Magistrado ALVARO MONTENEGRO CALVACHY, cuyos sujetos procesales son el Sr. OMAR BENAVIDES CERON quien actúa en calidad de accionante, y el MUNICIPIO DE IPIALES - (N) - EMPOOBANDO E.S.P.- CORPONARIÑO (CAR) - GOBERNACIÓN DE NARIÑO (PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS)- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; quienes actúan en calidad de accionados.

Que, dentro del citado proceso el pasado veinte (20) de noviembre de 2023, se profirió Sentencia por parte del Tribunal Administrativo de Nariño – Sala Primera de Decisión en la que se DECLARÓ al RÍO GUÁITARA, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y de las comunidades que habitan en los municipios del DEPARTAMENTO DE NARIÑO por donde hace su recorrido y cuya tutoría y representación legal de los derechos del río, estará a cargo de la NACION - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE quien además será su guardián.

Que, en efecto de ello se condenó al MUNICIPIO DE IPIALES y la empresa EMPOOBANDO respecto de la contaminación ecológica del "RIO GUÁITARA", "HUMEDAL EL TOTOTAL" y la quebrada "LA RUIDOSA", así como al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO y a los municipios de PUIALES, ALDANA, CUMBAL, POTOSÍ, CUASPUD CARLOSAMA, ANCUYA, CONSACÁ, CONTADERO, CÓRDOBA, EL TAMBO, EL PEÑOL, FUNES, SANTACRUZ, GUAITARILLA, GUACHUCAL, GUALMATÁN, ILES, IMUÉS, LA FLORIDA, LA LLANADA, LINARES, OSPINA, PROVIDENCIA, PUERRES, SAMANIEGO, SANDONÁ, SAPUYES, LOS ANDES SOTOMAYOR, TANGUA, TÚQUERRES, YACUANQUER, PASTO por la falta de políticas públicas, carencia de construcción, adecuación, mantenimiento y operatividad de plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR, control de vertimientos de aguas residuales y contaminación ambiental del RÍO GUÁITARA.

Que, en lo que se refiere a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, en el numeral décimo primero la Sentencia dispuso las siguientes obligaciones:  
(...)



**DÉCIMO PRIMERO:** ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO para que dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, adelante las siguientes acciones en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

- 11.1 Revisar, modificar, actualizar o ajustar si fuese el caso el Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guaitara – POMCA, articulándolo con el Plan Departamental de Aguas PDA del Departamento de Nariño
  - 11.2. Proponer a los municipios deudores un plan de pago por obligaciones que tengan pendientes con la entidad por conceptos de tasa retributiva (capital, intereses, multas).
  - 11.3. Realizar en asocio del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, municipios aferentes al río Guaitara y habitantes de la cuenca hidrográfica, jornadas cívicas para conmemorar el día mundial del agua que se celebra el 22 de marzo tales como limpieza de rondas, siembra de árboles, ciclo paseos, exposiciones, conferencias ambientales, actividades: lúdicas, ambientales y ecológicas así como también, la socialización de la presente sentencia que, involucren de igual manera a niños, niñas y adolescentes.
  - 11.4 Identificar e inventariar las zonas donde se requiera iniciar procesos de reforestación protectora con la siembra de especies nativas colombianas y su cuidado.
  - 11.5 Rendir trimestralmente, informes periódicos a las entidades de control fiscal sobre el recaudo, ejecución y recuperación de cartera de la tasa retributiva.
  - 11.6 Requerir a los municipios para que formulen, ajusten o actualicen el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV y hacer el seguimiento respectivo.
- (...)

Que, en aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas a cargo de las entidades condenadas, se han convocado a la fecha tres (03) Comités de Verificación, siendo el primero el celebrado el día diecinueve (19) de marzo de 2024, en la que se dictó el Auto No. 001, en el que se señaló:

(...)

**AUTO no 001:**

**PRIMERO:** ORDENAR a Corponariño – CAR, articule o coordine con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento de Nariño lo pertinente en torno al cumplimiento de la decisión judicial.

**SEGUNDO:** ORDENAR a las entidades obligadas en la decisión judicial, para que en la próxima reunión del trámite de Verificación rindan informe en el cual se consignará, si es posible un cronograma para conocer los avances para el cumplimiento del fallo judicial.

**Término:** Quince 15 días.

(...)

Que, de otra parte, la segunda audiencia de verificación fue celebrada el día dieciséis (16) de mayo de 2024; en la cual el H. Magistrado Ponente dispuso elaborar una matriz de seguimiento a las obligaciones impartidas a CORPONARIÑO, con las siguientes variables obligación, área responsable, actividad, fecha de la actividad, objeto, indicador de gestión, indicador de resultado.

Que, con posterioridad se llevó a cabo la tercera audiencia de verificación en fecha doce (12) de junio de 2024, en la cual se requirió a CORPONARIÑO, el cumplimiento de varias de las obligaciones en particular la creación de un micrositio en la página web de la entidad, denominado "SENTENCIA RIO GUAITARA"

Que, en la citada tercera audiencia de verificación igualmente el H. Magistrado Ponente dispuso que el Director de la entidad debía asignar una dependencia de la entidad encargada



del seguimiento, verificación del cumplimiento y consolidación de información interna de que tratan las órdenes judiciales, para evitar la dispersión interdependencias.

Que, la dependencia asignada puede contar con el apoyo de funcionarios y/o contratistas para llevar a cabo el cumplimiento de las órdenes judiciales.

Que, una vez consolidada la información la misma debe ser reportada a la Oficina Jurídica de la Corporación y/o al Apoderado judicial que representa en sede judicial los intereses de CORPONARIÑO.

Que, la Dirección General de CORPONARIÑO, hecha la verificación del Manual de Funciones Institucional estima que dicha tarea debe realizarla la Oficina de Planeación de la Corporación, actualmente dirigida por el Dr. **ALEX MAURICIO NARVAEZ**.

Que dicha dependencia, a fin de cumplir las órdenes judiciales, deberá entonces recabar y coordinar con las demás dependencias la información necesaria de seguimiento a las órdenes judiciales de la sentencia, a efecto de su consolidación final en una matriz.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección General de CORPONARIÑO,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar a la Oficina de Planeación de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO** las siguientes tareas:

1. Realizar la verificación del cumplimiento a nivel interno de las obligaciones impartidas a CORPONARIÑO dentro de la Sentencia 2017-639, emanada el 20 de noviembre de 2023 por el H. Tribunal Administrativo de Nariño.
2. Coordinar y recabar con las demás dependencias involucradas toda la información que se requiera para incorporarse en la matriz general de cumplimiento que debe reportarse al Tribunal Administrativo de Nariño en el cumplimiento de la Sentencia referida.
3. Concentrar, elaborar y consolidar la matriz general de verificación de cumplimiento ordenada por el Tribunal Administrativo de Nariño, para que la misma sea reportada a la Oficina Jurídica y/o el Apoderado Judicial de la entidad, éste último quien a su vez tiene la obligación de reportar y radicar la información y/o documentación al despacho de conocimiento en los plazos legales que para el efecto el Tribunal Administrativo disponga.
4. Actuar como enlace general de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO atendiendo los requerimientos de la Oficina Jurídica y/o el Apoderado Judicial, relativos al cumplimiento de la Sentencia.
5. Convocar por lo menos una vez al mes a todas las dependencias involucradas en el cumplimiento de la Sentencia 2017-639, que se enuncian SISA, SUBCEA, EDUCACION AMBIENTAL, JURISDICCION COACTIVA, TESORERIA, GESTOR DE PSMV, SISTEMAS, sin perjuicio de convocar a cualquier otra área de la Corporación que resulte necesaria.



6. Coordinar la información con las demás entidades condenadas a saber MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO – PDA, y MUNICIPIOS aferentes al río Guaitara condenados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Así mismo se Designa a los siguientes funcionarios para que en su ejercicio de su cargo sirvan de articuladores en su dependencia y se encarguen brindar la información que sea requerida por la Oficina de Planeación de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO.**

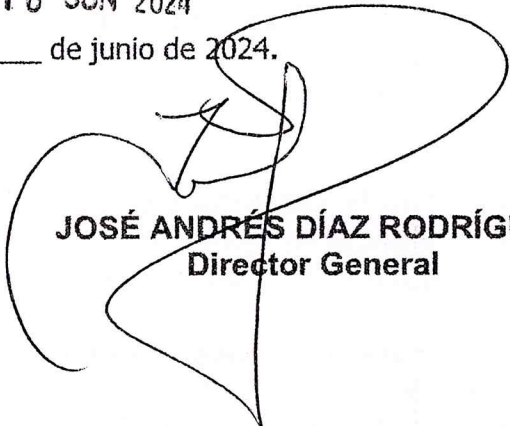
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS	CARGO	CODIGO
1	ANGELA PATRICIA JURADO BARRERA	36.757.944	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	2044
2	LUIS FELIPE AGUILAR BASTIDAS	13.072.301	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	2028
3	GERMAN FERNANDO BASTIDAS PATIÑO	98.379.477	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044
4	ELIZABETH CADENA DIAZ	36.954.340	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	2028
5	SILVIA NATHALIE LOPEZ GUSTIN	1.086.017.466	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124
6	PABLO EMILIO MORENO HERNANDEZ	98.344.735	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2028
7	DIANA CAROLINA OLIVA PORTILLA	1.085.248.260	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	2044
8	CARMEN OFELIA VALLEJO VALLEJO	37.000.485	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	2044


**ARTÍCULO TERCERO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

18 JUN 2024

Dada en Pasto, el \_\_\_\_ de junio de 2024.

  
**JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ**  
 Director General

Proyectó: Roberto Oliva   
 Revisó: Tatiana Villarreal E.  
 Aprueba: Jose Andrés Díaz Rodriguez